

CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ

Notario Público

12 de Octubre 284
Fono 67/244494 - Fax 67/ 244495
COYHAIQUE - CHILE
info@notariacoyhaique.cl



NRO.: 124.-

MANDATO GENERAL

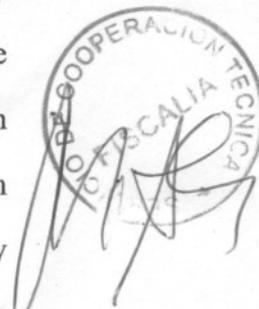
JAVIERA FRANCISCA GALILEA SOLA

-A-

MARIA DEL CONSUELO ANA SOLA VALVERDE

REP.: 1419-2008

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí **LORGIO OÑATE HERRERA**, abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Coyhaique don **CARLOS ALBERTO MIRANDA JIMENEZ**, según consta de Decreto Económico número ciento cuarenta y dos guión dos mil ocho de fecha veintitrés de Septiembre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, el cual se protocolizó en esta Notaría bajo el número cincuenta y nueve y se anotó en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número mil trescientos noventa y tres guión dos mil ocho, todo ello con fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, ambos con oficio en calle doce de Octubre número doscientos ochenta y cuatro, comparecen: Doña **JAVIERA FRANCISCA GALILEA SOLA**, casada y separada totalmente de bienes, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cuatro guión cuatro, domiciliada en calle Avenida Simpson número novecientos uno de esta ciudad, en adelante "la mandante", la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la presentación de su respectiva cédula y expone: **PRIMERO.** Que confiere poder general amplio con



administración de bienes a doña **María del Consuelo Sola Valverde**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos cincuenta y tres mil veinte guión siete, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta a la mandataria para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias y en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que hipoteque, posponga y cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías, constituya servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, done, afiance y gratifique, celebre contratos de mutuo, cuentas corrientes, solicite sobregiros en cuenta corriente dé y reciba en prenda, deposite dinero o valores en instituciones bancarias, suspenda depósitos, gire sobre los fondos de las cuentas corrientes, endosar, revalidar cancelar y protesta cheques, reconocer saldos de dichas cuentas y aprobarlos o rechazarlos, solicitar talonarios de cheques; retirar depósitos de dinero, anticresis, avíos, igualas y otros, constituya, prorrogue, modifique, disuelva liquide toda clase de sociedades y comunidades y asista a sus juntas con voz y voto; para que cobre y gire, acepte, avale, endose y proteste letras de cambio, cheques, pagarés y demás obligaciones mercantiles; para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre los precios, plazos y



CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ

Notario Público

12 de Octubre 284
Fono 67/244494 - Fax 67/ 244495
COYHAIQUE - CHILE
info@notariacoyhaique.cl

condiciones que juzgue convenientes, para anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la compareciente o que ésta ya haya celebrado, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias con o sin beneficio e inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la partición de ellas, pida y acepte adjudicaciones de toda clase de bienes, para que convenga y acepte estimación de perjuicios, para que reciba correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales, para que cobre y perciba cuanto a la mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibo y cancelaciones para que delegue ese poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato, otorgue rectificaciones, para que firme todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue a éstos facultades de arbitradores y los nombre, prorogue jurisdicción, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, preste juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para renovar y retirar patentes de alcoholes. En el orden judicial el mandatario tendrá todas las facultades de ambos



incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, c
se dan por reproducidas. Finalmente le confiere al mandatari
cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuanta
pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, si
otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser
emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin que sea
previamente notificado personalmente el compareciente.

SEGUNDO. La separación total de bienes de doña Javiera
Francisca Galilea Sola, consta de la Libreta de Matrimonio que dice
como sigue: “Matrimonio. Inscripción quinientos noventa y ocho.
Año dos mil cinco. Oficina Vitacura. Fecha de inscripción primero
octubre dos mil cinco. Datos del marido. Nombres: Mervyn Nicolás
Pestana Lorenzo. Fecha de nacimiento dieciocho febrero mil
novecientos sesenta y nueve. Cédula de identidad catorce millones
setecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho guión nueve.
Datos de la mujer Javiera Francisca Galilea Sola. Fecha de
nacimiento dieciocho septiembre mil novecientos setenta y siete.
Cédula de identidad diez millones quinientos cincuenta y un mil
novecientos cuatro guión cuatro. Capitulaciones Matrimoniales en
el acto del matrimonio. Capitulaciones Matrimoniales En el acto del
Matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.
Primero octubre dos mil cinco. Hay un timbre que se lee: Registro
Civil e Identificación de Vitacura Región Metropolitana Chile. Hay
una firma elegible y un timbre que dice: Juan Carlos Martínez
Collao. Oficial Civil Adjunto”. Conforme. Minuta del Abogado de
esta plaza don Oscar Macias Contreras.- En comprobante y previa

lectura, firman. Se dio Copia.- Escritura anotada en el Libro de
Repertorio de Escrituras Públicas de este Oficio bajo el número mil
cuatrocientos diecinueve guión dos mil ocho. DOY FE.-



Javiera R. Galilea S.
Javiera R. Galilea S.



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

COYHAIQUE 29 SEP 2008

